



Administración  
General

Dirección Metropolitana de  
Gestión de Bienes Inmuebles

Oficio No. DMGBI-2018-03386  
DM Quito, 04 de octubre 2018  
Ticket DOC No. 2018-150852

Licenciada  
Luisa Maldonado M.  
**CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO**  
Presente. -

**Asunto:** Se da contestación al oficio No.  
712-LMM-CMQ-2018.

De mi consideración:

Mediante oficio No. 712-LMM-CMQ-2018, de 28 de septiembre del 2018, recibido en la Dirección Metropolitana a mi cargo, el día miércoles 03 de octubre del 2018 a las 13h00, en el cual solicita de forma urgente, se remita a su despacho lo siguiente:

**1. Oficio 3049-15-DMGBI de 17 de septiembre de 2018, recibida el 18 de septiembre del 2015, solicita información y documentación:**

- **Póliza de Seguro todo riesgo endosado al Municipio de Quito, conforme lo dispuesto en el Artículo 461 del Código Orgánico de organización Territorial Autonomía y Descentralización.**

Mediante expediente No. 4499-2011 de 05 de abril de 2012, el Subprocurador Metropolitano informa a la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles en su parte pertinente lo siguiente: *"En la recomendación No. 56 del informe de Auditoría 4 de la Contraloría General del Estado, sobre Determinación y Recaudación de Ingresos, Bienes Inmuebles y Cuentas por Pagar – BIENES INMUEBLES ENTREGADOS EN COMODATO SIN GARANTÍAS, señala: "Al Alcalde Metropolitano: Dispondrá que la Procuraduría Metropolitana incluya en los contratos de comodato a suscribirse con instituciones u organizaciones privadas, la cláusula que contemple la presentación de una garantía para respaldar las condiciones del bien inmueble, la misma que será presentada previa a la suscripción del contrato y legalización en escritura pública". (Lo subrayado me pertenece)".*

Con la finalidad de contar con un procedimiento que la regule la entrega de bienes inmuebles municipales bajo la figura legal de comodato, mediante circular No. 052 de 13 de junio de 2018, el Administrador General suscribe la Resolución No. AG-032-2018, mediante la cual se dicta el instructivo que regula dicho procedimiento, mismo que determina el proceso para requerir una garantía a una persona jurídica de derecho privado, beneficiara de un bien inmueble entregado en comodato.

- **Requerimiento del pago de tasas y contribuciones especiales de mejoras que deberían ser pagadas por la Fundación "FUNDEPORTE".**

Una vez revisado el sistema de consulta de obligaciones con el que cuenta esta Administración Municipal, se ha podido verificar que en predio municipal registrado con el número 803378, entregado bajo la figura de comodato a la Fundación para Desarrollo Deportivo "FUNDEPORTE", no constan pendientes de pago tributos por concepto de impuesto predial, tasas y contribuciones especiales; en razón de que, conforme lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 35 del Código Orgánico Tributario, las municipalidades están exentas del pago de impuestos. Así mismo, los artículos 37 y 53 del mismo cuerpo legal, determinan que se extingue por confusión la obligación tributaria, cuando el acreedor de ésta se convierte en deudor de dicha obligación, como es el caso para esta municipalidad en cuanto a las tasas y contribuciones especiales.



Administración  
General

Dirección Metropolitana de  
Gestión de Bienes Inmuebles

Dando contestación a las consultas planteadas por su autoridad, esta Dirección Metropolitana le informa que conforme al oficio No. AZQ-DGT-TV-2018-1008 de 27 de marzo del 2018, la Administración Zonal Quitumbe remitió el informe Técnico No. 001-TV-AZQ-2018 de 08 de enero de 2018 de la Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal Quitumbe, mismo que en su parte pertinente indica lo siguiente: *"Toda vez que se ha realizado la inspección respectiva, comprobado el uso del inmueble entregado en comodato que actualmente es utilizado por la Fundación para el Desarrollo Deportivo "FUNDEPORTE", además de verificar el estado del mismo, esta Unidad acogiendo las observaciones por la Licenciada Luisa Maldonado en el oficio No. 615-LMM-CMQ-2017 de 09 de noviembre de 2017, emite criterio técnico favorable para la reversión del comodato, salvo diverso criterio de los Entes competentes involucrados"*. Esta Dirección Metropolitana con fecha 08 de marzo del 2018 esta Dirección Metropolitana, realiza una inspección al inmueble entregado en comodato a Fundación para el Desarrollo Deportivo "FUNDEPORTE", cuyo informe en su parte pertinente indica lo siguiente:

1. *"El cerramiento de malla, se encuentra, en algunos tramos, en mal estado.*
2. *Falta mantenimiento, corte de la hierba de las veredas que colindan al predio (calle Matilde Álvarez y Av. Mariscal A. J. de Sucre.*
3. *Falta mantenimiento de algunas construcciones (pintura, cubierta, pisos, etc.)*
4. *Existen personas que se encargan del cuidado de los vehículos que utilizan el parqueadero, a quienes, el propietario de los vehículos, de forma voluntaria, entregan alguna cantidad de dinero.*
5. *Las personas que acceden al complejo deportivo, deben cancelar una cantidad de dinero.*
6. *Así mismo para utilizar algunas de las instalaciones del Complejo Deportivo, como: piscina, pista de patinaje, pista de AUTOCAR, etc.*
7. *Falta mantenimiento de algunas de las instalaciones del Complejo como: canchas de fútbol, graderíos, juegos infantiles, camineras, invernaderos.*
8. *Existen áreas del complejo deportivo como: pista de AUTOCAR, pista de patinaje, etc., que están entregadas a particulares, quienes utilizan estos espacios como una fuente de ingreso personal, sin que exista la respectiva autorización del Municipio.*
9. *La Fundación Tu Cambio por el Cambio, sin contar con el respectivo permiso del Municipio, ocupa varias de las construcciones existentes al interior del Complejo Deportivo, destinadas a oficinas, aulas, talleres, en beneficio de chicos de la calle".*

Mediante oficio No. DMGBI-2018-0734 de 13 de marzo de 2018, (notificado el 14 de marzo de 2018) esta Dirección Metropolitana solicitó a la Fundación para el Desarrollo Deportivo "FUNDEPORTE", en su parte pertinente lo siguiente: **"... Con el fin de poner en conocimiento de las Autoridades del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, agradeceré a usted se sirva remitir con el carácter de URGENTE la siguiente documentación e informe respecta a:**

#### **1. FUNDACION FUNDEPORTE:**

- *Copia del nombramiento de la directiva que esté vigente y aprobada por el órgano regulador.*
- *Copia certificada del nombramiento del representante legal de la Fundación que se encuentre vigente.*
- *Copia de la cédula de ciudadanía y papeleta de votación del representante legal de la fundación.*
- *Un informe que debe contener lo siguiente:*
  - *Número de personal que trabaja en el inmueble entregado en comodato, en el área administrativa, mantenimiento, etc.*
  - *Promedio mensual de personas que utilizan las instalaciones del complejo deportivo.*
  - *El valor por persona que se cobra por:*
    - ✓ *Ingreso al complejo deportivo.*
    - ✓ *Ocupación de canchas deportivas (fútbol, microfútbol, tenis, ecuaavoly, etc.).*



Administración  
General

Dirección Metropolitana de  
Gestión de Bienes Inmuebles

- ✓ *Parqueadero.*
- ✓ *Áreas de: patinaje, jockey, autocar, etc., quienes administran estas áreas, y, en base a qué tipo de contrato o convenio.*
- ✓ *Financiamiento con que cuenta la FUNDEPORTE para la ejecución del proyecto, mantenimiento del inmueble, pago de empleados, etc.*
- ✓ *Número telefónico y correo electrónico para contacto.*
- *Copia de la declaración al SRI año 2017.*
- *Reseña fotográfica en CD, de las actividades que se realizan en el predio entregado en comodato.*

## **2. FUNDACION "TU CAMBIO POR EL CAMBIO".**

- *Copia de la personería jurídica.*
- *Copia de los estatutos.*
- *Copia de la directiva de la fundación, que este vigente y aprobada por el órgano regulador.*
- *Copia del convenio suscrito entre FUNDEPORTE y la Fundación "Tu Cambio por el Cambio".*
- *Un informe que debe contener lo siguiente:*
  - *Las áreas que esta fundación ocupa dentro del predio municipal entregado en comodato a FUNDEPORTE.*
  - *Proyecto o destino de cada una de ellas.*
  - *Número de personal que trabaja en el área administrativa, mantenimiento, etc., de la fundación.*
  - *Número de personas que son beneficiarias del proyecto de la fundación.*
  - *Financiamiento con que cuenta la fundación para la ejecución del proyecto, mantenimiento de las áreas ocupadas, pago de empleados, etc.*
  - *Número telefónico y correo electrónico para contacto.*
- *Copia de la declaración al SRI año 2017.*
- *Reseña fotográfica en CD, de las actividades que se realizan".*

Es importante señalar que, hasta el 27 de septiembre del 2018, fecha en la cual se emitió el oficio No. DMGBI-2018-3321, la Fundación para el Desarrollo Deportivo "FUNDEPORTE", no ha remitido a esta Dirección Metropolitana la documentación e informe requerido.

Con oficio No. DMGBI-2018-1938 de 08 de junio de 2018, (notificado al comodatario Fundación para el Desarrollo Deportivo "FUNDEPORTE" con fecha de recepción 11 de junio de 2018), esta Dirección Metropolitana le informó al comodatario lo resuelto por la Comisión de Propiedad y Espacio Público, es decir, que se inicie el proceso de reversión del predio otorgado en comodato.

Conforme a lo señalado en Ref. Expediente PRO No. 2017-02748 de 14 de marzo de 2018, el Procurador Metropolitano (E), en su parte pertinente indica lo siguiente: "1. Respecto al primer punto consultado, se puede verificar que el Art. 31 del Estatuto de la Fundación para el Desarrollo Deportivo "FUNDEPORTE", celebrado el 26 de abril de 1979 y aprobado por el Ministerio de Educación y Cultura, Mediante Acuerdo Ministerial No. 7734, consta que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, como socio fundador de la referida fundación".

En cuanto a su consulta a que esta municipalidad al formar parte de FUNDEPORTE, le correspondería, en caso de liquidación, asumir parte del pasivo laboral y otras obligaciones, el Procurador Metropolitano (E) con fecha 01 de octubre del 2018, Ref. Expediente PRO No. 2018-2162, en su parte pertinente indica lo siguiente: "En consecuencia, las obligaciones devenidas de todos los actos y contratos celebrado a través del representante legal de la fundación, entre otras las contrataciones laborales, son de cuenta y cargo de "FUNDEPORTE"..."

8



Administración  
General

Dirección Metropolitana de  
Gestión de Bienes Inmuebles

Esta Dirección Metropolitana no tiene competencia para pronunciarse sobre los resultados de las conversaciones mantenidas entre el Alcalde Metropolitano y la Fundación FUNDEPORTE, respecto a la ejecución en conjunto del parque denominado "Padre Carollo".

En cuanto al oficio DMGBI-2018-2857 de 21 de agosto de 2018, esta Dirección Metropolitana mediante oficio No. DMGBI-2018-2076 de 21 de junio de 2018, dio traslado a los señores Asesores del Despacho de Alcaldía, Arquitecta Carla Cevallos y Doctor Pablo Cevallos, encargados de mantener conversaciones con los delegados de FUNDEPORTE, la copia del oficio sin número de 18 de junio de 2018 suscrito por la señora Gloria Torres, funcionaria de la mencionada fundación.

En cuanto a su urgente solicitud, de que se remita a su despacho la contestación del oficio remitido por FUNDEPORTE el 24 de septiembre del 2018, así como algún oficio en el cual se haya notificado a la Fundación Fundeporte para que asista a la Comisión de Propiedad y Espacio Público, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 2 de la Resolución del Concejo No. 279 de 24 de septiembre de 2018; al respecto, me permito informarle lo siguiente:

1. En lo que se refiere a la contestación del oficio remitido por FUNDEPORTE el 24 de septiembre del 2018, en esta Dirección Metropolitana no se ha ingresado ningún oficio, ni escrito relacionado con el particular.
2. En lo relacionado al oficio notificando a la Fundación Fundeporte para que asista a la Comisión de Propiedad y Espacio Público, es competencia de dicha Comisión convocar a dicha fundación.

Sin otro particular por el momento, me suscribo de usted.

Atentamente,

CPA. Roberto Guevara Tolorza  
Director Metropolitano de Gestión  
de Bienes Inmuebles del MDMQ

Adjunto: 0 folios

ACCION	RESPONSABLE	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	Pablo Vega C.	03-10-2018	
Revisado:	Martín Noboa	03-10-2018	<i>dy</i>

Ejemplar 1: Concejala Luisa Maldonado M.  
Ejemplar 2: Expediente de la Dirección  
Ejemplar 3: Archivo auxiliar numérico  
C.C.:  
Ejemplar 4: Econ. Luis Reina  
Presidente de la Comisión de  
Propiedad y Espacio Público



**Luisa Maldonado M.**  
Concejala

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

2018-100000

Oficio No.712-LMM-CMQ-2018  
Quito, 28 de septiembre del 2018.

Cpa

**Roberto Guevara Tolorza**

DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN DE  
BIENES INMUEBLES DEL MDMQ

Presente. -

De mi consideración:

En referencia al Oficio No. DMGBI-2018-3321, de 27 de septiembre del 2018, mediante el cual da contestación a la petición realizada en la mesa de trabajo convocada por la Comisión de Propiedad y Espacio Público, referente al caso "FUNDEPORTE", relacionado con el cuadro de oficios cursados por la dirección a su cargo a la Fundación "FUNDEPORTE", al respecto me permito manifestar lo siguiente:

Del cuadro constante en su comunicación se desprende que, a la Fundación Para el Desarrollo Deportivo "FUNDEPORTE", se han cursado cuatro comunicaciones y me referiré a cada una de ellas en el orden presentado por usted:

**OFICIO 3049-15-DMGBI DE 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2015. RECIBIDA EL 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2015. SOLICITA INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS.**

Del contenido del comunicado se desprende que este oficio se cursa como una acción de control a los contratos de comodato, en ella se detallan una serie de documentos que debe presentar la Fundación "FUNDEPORTE", en especial llama la atención dos documentos que: son una póliza de seguro todo riesgo endosado al Municipio de Quito, conforme lo dispuesto en el Artículo 461 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; y, el requerimiento de los pagos de tasas y contribuciones especiales de mejoras que debían ser pagados por la Fundación "FUNDEPORTE".

Este oficio fue contestado por la Fundación "FUNDEPORTE" con fecha 30 de septiembre del 2015, remitiendo la información y documentación solicitada con excepción de los dos puntos antes señalados, es decir en la contestación de Fundeporte nada se dice de la Póliza de Seguro ni del pago de las obligaciones tributarias que debería pagar Fundeporte.

Sobre esta contestación la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, no manifiesta nada, no insiste en la presentación de la póliza de seguro ni en el pago de las obligaciones tributarias, ni se menciona absolutamente nada de que si la información y documentación presentada por Fundeporte, cumplía o no con la

**Dirección:** Venezuela entre Chile y Espejo (Palacio Municipal), 2do piso.

**Teléfonos:** 3952300-3952500 Ext. 12176

Quito-Ecuador



**Luisa Maldonado M.**  
**Concejala**

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

acción de control de la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, en este punto caben varias preguntas:

- a. ¿La intención de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales del comodato constituía en solicitar información y documentos?
- b. ¿La documentación presentada por Fundeporte estaba completa y se habían satisfecho todas las inquietudes de la DMGBI?
- c. ¿Hubo pronunciamiento posterior, informe técnico de alguna inspección que certifique o no que el predio cumplía con el objeto del contrato o alguna insistencia para que cumpla con todo lo requerido por la DMGBI?

**OFICIO DMGBI-2018-0734 DE 13 DE MARZO DEL 2018. RECIBIDO EL 14 DE MARZO DEL 2018 - SOLICITA DOCUMENTACIÓN E INFORME DEL PREDIO 803378 ENTREGADO EN COMODATO A FUNDEPORTE.**

Del contenido del comunicado se desprende que la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, remite al igual que en el año 2015, un oficio como una acción de control a los contratos de comodato. En este oficio nuevamente se requirentes documentos de orden legal que justifiquen la existencia y representación legal de la Fundación.

Es importante señalar dos particularidades y es que a más de los documentos legales de la Fundación, se solicitan en este oficio un informe a Fundeporte sobre datos del personal que prestan sus servicios, promedio mensual de usuarios del complejo y datos financieros, entre ellos los valores de ingreso y de uso de las instalaciones del complejo, declaraciones al Servicio de Rentas Internas, financiamiento de la Fundación y una reseña fotográfica de las actividades en el predio, además del requerimiento de la misma información para la Fundación "TU CAMBIO POR EL CAMBIO", persona jurídica que no mantiene relación contractual referente al comodato con el Municipio de Quito.

Sobre este oficio es importante señalar que por parte de Fundeporte, no existió contestación, sin embargo, por parte de la DMGBI, no se evidencia que se hayan realizado insistencias sobre este requerimiento y nuevamente el proceso queda ahí sin respuesta de la Fundación y sin seguimiento por parte de la entidad encargada del control del patrimonio municipal.

**OFICIO DMGBI-2018-1938 DE OCHO DE JUNIO DEL 2018- COMUNICAR EL INICIO DEL PROCESO DE REVERSIÓN POR DISPOSICIÓN DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PROPIEDAD Y ESPACIO PÚBLICO.**

Sobre este punto es importante señalar que este requerimiento se realiza al amparo de la solicitud realizada por este despacho referente a la reversión del inmueble entregado en comodato a Fundeporte, sin embargo, este oficio sorprende por ser

---

**Dirección:** Venezuela entre Chile y Espejo (Palacio Municipal), 2do piso.  
**Teléfonos:** 3952300-3952500 Ext. 12176  
Quito-Ecuador



**Luisa Maldonado M.**

**Concejala**

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

---

escueto, tomando en consideración la complejidad del caso en el que se ve involucrado el patrimonio municipal.

Lamentablemente la notificación que se realiza a la comodataria adolece de inconsistencias de fondo y de forma, toda vez que en esta comunicación se informa a Fundeporte del inicio del proceso de reversión del predio entregado en comodato, sin precisar de forma alguna los antecedentes, causales de reversión, informes técnicos y legales que respalden del inicio del proceso, los términos y condiciones en los que deberá ejercer su derecho a la defensa.

Además, debo señalar que la notificación se realiza por disposición del Eco, Luis Reina Presidente de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, dejando entrever por parte de la DMGBI, que la notificación es facultativa y se informa por disposición superior, cuando este proceso debería haberse ejecutado de forma previa al conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, por parte de la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, quienes tienen la competencia del control y administración del patrimonio municipal y quienes en el ejercicio responsable de sus competencias debieron notificar en legal y debida forma el inicio del procedimiento de reversión, garantizando a la comodataria dentro del marco del debido proceso el derecho a la defensa, debiendo señalar que este derecho es una garantía constitucional de aplicación directa y de obligatorio cumplimiento.

Es importante señalar que el proceso de reversión de este tipo de contratos por ejecutarse de forma anticipada al vencimiento del plazo del comodato, se debe hacer por causa debidamente justificada, mediante acto administrativo motivado y notificado a la contraparte contractual a fin de otorgarle el derecho para que justifique o no el cumplimiento de las cláusulas contractuales, para que posteriormente la Comisión de Propiedad y Espacio Público, en uso de sus facultades emita dictamen favorable o no a reversión, para que finalmente sea el Concejo Metropolitano quien tome la decisión.

Lamentablemente estos requisitos indispensables no se han cumplido lo cual podría afectar la validez del proceso por las siguientes razones de orden legal.

**La Constitución de la República del Ecuador establece: "Art. 76.- En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas:**

1. Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes.

7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías:

a) Nadie podrá ser privado del derecho a la defensa en ninguna etapa o grado del procedimiento.

b) Contar con el tiempo y con los medios adecuados para la preparación de su defensa.

---

**Dirección:** Venezuela entre Chile y Espejo (Palacio Municipal), 2do piso.

**Teléfonos:** 3952300-3952500 Ext. 12176

Quito-Ecuador



**Luisa Maldonado M.**  
**Concejala**

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

- c) Ser escuchado en el momento oportuno y en igualdad de condiciones.  
d) Los procedimientos serán públicos salvo las excepciones previstas por la ley. Las partes podrán acceder a todos los documentos y actuaciones del procedimiento.  
h) Presentar de forma verbal o escrita las razones o argumentos de los que se crea asistida y replicar los argumentos de las otras partes; presentar pruebas y contradecir las que se presenten en su contra.  
l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionadas.  
m) Recurrir el fallo a resolución en todos los procedimientos en los que se decida sobre sus derechos.

**Art. 226.-** Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

**El Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece:** "Art. 425.- Conservación de bienes. - Es obligación de los gobiernos autónomos descentralizados velar por la conservación de los bienes de propiedad de cada gobierno y por su más provechosa aplicación a los objetos a que están destinadas, ajustándose a las disposiciones de este Código.

**Art. 426.-** Inventario. - Cada gobierno autónomo descentralizado llevará un inventario actualizado de todos los bienes valorizados del dominio privado y de los afectados al servicio público que sean susceptibles de valorización. Los catastros de estos bienes se actualizarán anualmente.

**Art. 427.-** Sanciones. - El uso indebido, destrucción o sustracción de cualquier clase de bienes de propiedad de los gobiernos autónomos descentralizados por parte de terceros, serán sancionados por el funcionaria que ejerza esta facultad, de conformidad a lo previsto en la normativa respectiva, sin que esto obste el pago de los daños y perjuicios o la acción penal correspondiente."

Por parte de Fundeporte, ante esta notificación existe una respuesta en el sentido de no se ha dado contestación al requerimiento por problemas de salud de su representante legal, sin embargo, dentro de la respuesta de la Fundación se señalan dos aspectos a tomar en cuenta:

- Que el Municipio de Quito, a través de su Alcalde es parte de la FUNDEPORTE.
- Que existen conversaciones para construir un parque en conjunto con el Municipio de Quito y Fundeporte.
- Que la reversión de Fundeporte podría ocasionar reclamos de orden laboral de los trabajadores del complejo y que este debería hacerse cargo el

**Dirección:** Venezuela entre Chile y Espejo (Palacio Municipal), 2do piso.

**Teléfonos:** 3952300-3952500 Ext. 12176  
Quito-Ecuador



**Luisa Maldonado M.**  
**Concejala**  
Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

Municipio, situación que le ha sido informado al Presidente de la Fundación es decir al Dr. Mauricio Rodas, Alcalde de Quito.

Sobre estos señalamientos debo preguntar:

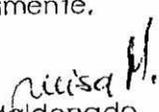
1. ¿Qué ha hecho la DMGBI, respecto de las aseveraciones realizadas por la Fundación?
2. ¿Es verdad que el Municipio de Quito, es parte de la Fundación "Fundeporte" y que cargo ocupa el Alcalde de Quito?
3. ¿De ser cierto que el Municipio de Quito, forma parte de la Fundación Fundeporte, le correspondería en caso de liquidación de la Fundación, asumir parte del pasivo laboral y otras obligaciones que mantendría Fundeporte, como parte del proceso de liquidación de la organización?
4. ¿Cuáles fueron los resultados de las conversaciones mantenidas entre el Alcalde de Quito, Dr. Mauricio Rodas y la Fundación Fundeporte, respecto a la ejecución en conjunto del parque denominado "Padre Carollo", y si estas fueron cerradas oficialmente?

**OFICIO DMGBI-2018-2857, DE 21 DE AGOSTO DEL 2018, RECIBIDO EL 21 DE AGOSTO DEL 2018- INFORMA QUE EL OFICIO REMITIDO POR LA SRA. GLORIA TORRES SE HA INCLUIDO EN EL EXPEDIENTE.**

Este es el oficio que más sorprende, pues a pesar de haberse recibido la contestación por parte de Fundeporte dirigida a la DMGBI, el 18 de junio del 2018, en lugar de dar respuesta motivada sobre lo que señala la Fundación, habiendo transcurrido más de dos meses de haberse recibido, lo que hace la DMGBI, es informar que esta respuesta se agrega al expediente, lo que significa una respuesta tardía e impropcedente a un tema muy delicado para la ciudad.

Solicito de forma urgente se sirva remitir a mi despacho la contestación del oficio remitido por Fundeporte el 24 de septiembre del 2018, así como algún oficio en el cual se haya notificado a la Fundación "FUNDEPORTE" para que asista a la Comisión de Propiedad y Espacio Público, en concordancia con lo dispuesto en el numeral dos de Resolución de Concejo No. 279, de 24 de septiembre del 2018.

Atentamente,

  
Luisa Maldonado

**CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO**

C.C. Econ. Luis Reina  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PROPIEDAD Y ESPACIO PÚBLICO

Sra. Gloria Torres  
DIRECTORA EJECUTIVA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DEPORTIVO

**Dirección:** Venezuela entre Chile y Espejo (Palacio Municipal), 2do piso.  
**Teléfonos:** 3952300-3952500 Ext. 12176  
Quito-Ecuador

**LMM-2018-712 En atención al oficio No. DMGBI-2018-3321, mediante el cual da contestación a la petición**

impreso por Luisa Maldonado Morocho (luisa.maldonado@quito.gob.ec), 03/10/2018 - 12:29:07

<b>Estado</b>	abierto	<b>Antigüedad</b>	0 m
<b>Prioridad</b>	3 normal	<b>Creado</b>	03/10/2018 - 12:28:47
<b>Cola</b>	DIRECCIÓN METROPOLIT D GESTION D BIENES INMUEBLES	<b>Creado por</b>	Maldonado Morocho Luisa
<b>Bloquear</b>	bloqueado	<b>Tiempo contabilizado</b>	0
<b>Identificador del cliente</b>	luisamaldonadoconcejalamdmq@quito.gob.ec		
<b>Propietario</b>	rguevara (Roberto (DIRECTOR) Guevara Tolorza)		

**Información del cliente**

**Nombre:** LUISA MALDONADO M  
**Apellido:** CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO  
**Identificador de usuario:** LUISA MALDONADO, CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO  
**Correo:** luisamaldonadoconcejalamdmq@quito.gob.ec

**Artículo #1**

**De:** "LUISA MALDONADO M CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO" <luisamaldonadoconcejalamdmq@quito.gob.ec>  
**Para:** DIRECCION METROPOLIT D GESTION D BIENES INMUEBLES  
**Asunto:** LMM-2018-712 En atención al oficio No. DMGBI-2018-3321, mediante el cual da contestación a la petición  
**Creade:** 03/10/2018 - 12:28:47 por cliente  
**Tipo:** teléfono  
**Adjunto (MAX 8MB):** OFICIO\_712\_Director\_de\_Bienes\_Inmuebles.pdf (354.5 KBytes)

LMM-2018-712 En atención al oficio No. DMGBI-2018-3321, mediante el cual da contestación a la petición realizada en la mesa de trabajo convocada por la Comisión de Propiedad y Espacio Público, referente a Fundeporte, se solicita de manera urgente la contestación del oficio remitido por FUNDEPORTE el 24 de septiembre de 2018, así como algún oficio en el cual se haya notificado a la Fundación, para que asista a la Comisión de Propiedad y Espacio Público